



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del cauca, 31 de marzo de 2022 A despacho de la señora Juez con el presente proceso ejecutivo de alimentos. Sírvase proveer.
La Secretaria,



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No. 383

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ZORAIDA GALARZA VERLAZA
DEMANDADO: FRANCISCO QUINTERO LUAGO
RADICACION: 7652031100001-2006-00145-00

Palmira- Valle del Cauca, 31 de marzo de 2022

La parte demandada dentro del presente señor **FRANCISCO QUINTERO LUAGO**, allega escrito donde solicita a este Despacho judicial la terminación del proceso coadyuvado por el su hijo **SANTIAGO QUINTERO GALARZA** informando que actualmente es mayor de edad, termino el bachillerato, una carrera técnica y actualmente se encuentra laborando y no requiere de la ayuda económica del padre, igualmente manifiestan que el señor **FRANCISCO QUINTERO LUAGO** se encuentra enfermo producto de un derrame cerebral con perdida de la movilidad del lado izquierdo. De la revisión del expediente de observa que el demandado no presenta saldo pendiente por pagar, por lo que se encuentra que la solicitud es procedente, se dará por terminado el presente proceso ejecutivo de alimentos por pago total de la deuda y se levantarán las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE :

PRIMERO: AGREGUESE el oficio en comento para que obre y conste lo que allí se expresa.

SEGUNDO: DESE por terminado el presente proceso Ejecutivo de alimentos, propuesto a través de apoderado judicial, por la señora **ZORAIDA GALARZA VERLAZA** contra el señor **FRANCISCO QUINTERO LUAGO**. Téngase cumplida la obligación.

TERCERO: LEVANTENSE las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso

CUARTO : LIBERESE los oficios respectivos

QUINTO: VAYAN las presentes diligencias al archivo, después de hacer las anotaciones pertinentes en el libro radicator respectivo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 029 de hoy 1 de abril de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

RAMIRO ANDRES ESCOBAR
Secretario

ama

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f691cb482a17adcbac73334a513992a46d19caa24385e67034c55cddbba18394**

Documento generado en 31/03/2022 09:43:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**